

MENDOZA, 30 JUL 2018

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – CUY: 10928/2018, en las que el Ing. Marcelo Horacio BIRITOS solicita permanecer en la actividad laboral, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1º - Inciso a) – Apartado 2 de la Ley 26.508;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 82/2009 el Consejo Superior de la UNCuyo ha fijado pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la Ley referida que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de septiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6º de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo sobre la opción planteada por el docente, de permanecer en la actividad laboral.

Lo informado por Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 03 de julio del año 2018.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º - Inciso a) – Apartado 2 de la Ley 26.508, la permanencia del Ing. Marcelo Horacio BIRITOS (DNI: 10.564.801 – Legajo 26.554) en los siguientes cargos, a partir del 15 de agosto del año 2019:

. Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva- Efectivo del Área 7 – RESERVORIOS Y PRODUCCIÓN - asignaturas “Reservorios I” y “Reservorios II”

. Profesor Titular -Dedicación Simple- Interino del Área 4 – OPERACIONES Y CONTROL asignaturas “Mecánica de los Fluidos” y “Mecánica de los Fluidos y Máquinas Hidráulicas”

. Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple- Efectivo **en uso de licencia sin goce de haberes** por cargo de mayor jerarquía del Área 4 – OPERACIONES Y CONTROL - asignatura “Mecánica de los Fluidos”

ARTÍCULO 2º.- El Ing. BIRITOS cesará indefectiblemente, al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, sin requerir intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N°

157 / 18



Ing. ROQUE E. D'AMEROSIO
SECRETARÍA ACADÉMICA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
VICEDECANA A/C. DECANATO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

1 de 1